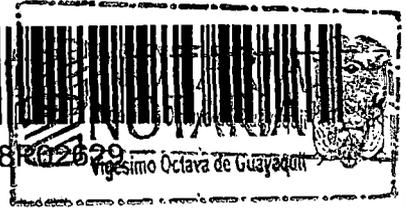




Factura: 002-002-000051433

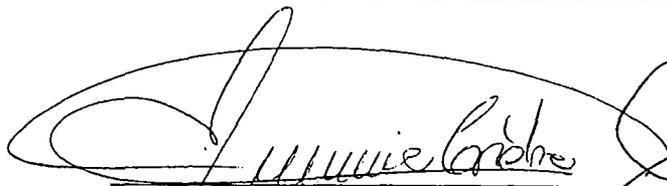


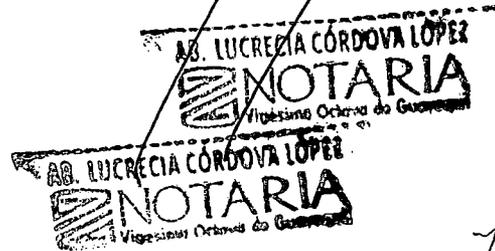
20170901028P02629



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901028P02629					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:46)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES ALAVA MARIO VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908922768	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PAREDES ALAVA PABLO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908922495	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

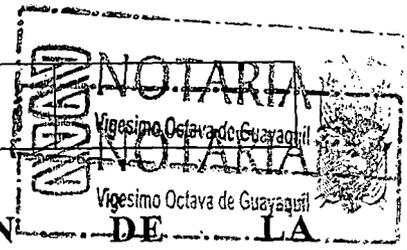

 NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL


 AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigésima Octava de Guayaquil

N° TRAMITE: 79126-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
25/10/17 2:14



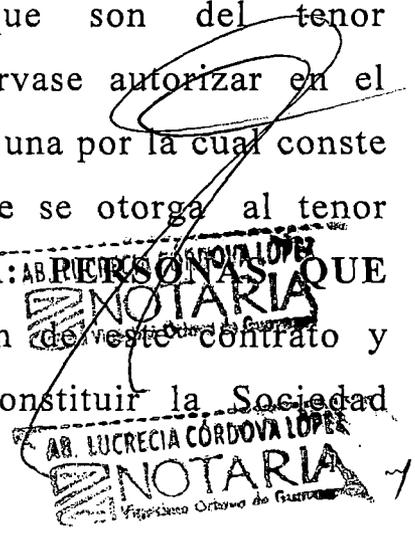
2017	9	01	28
------	---	----	----



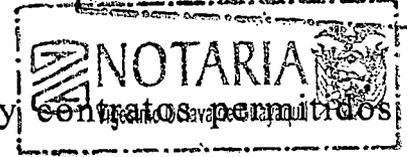
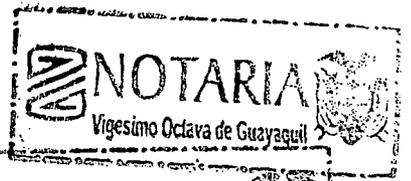
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA
 COMPAÑIA DE SERVICIOS
 EMPRESARIALES LECOMPRES.A.....
 CAPITAL AUTORIZADO:
 \$1.600,00.....
 CAPITAL SUSCRITO: \$800,00
 DI: DOS TESTIMONIOS**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, Notaria Pública Titular VIGÉSIMA OCTAVA del Cantón**, comparecen por una parte el señor **MARIO VLADIMIR PAREDES ALAVA** quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en Durán y de tránsito por esta ciudad; por otra parte, el señor **PABLO JOSE PAREDES ALAVA** quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en Durán y de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: AB PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurrén a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad**



1 Anónima que se denomina **Compañía de Servicios Empresariales**
2 **Lecompre S.A.**, los señores **Mario Vladimir Paredes Alava** y
3 **Pablo José Paredes Alava**. **SEGUNDA: DECLARACION**
4 **JURAMENTADA:** Los comparecientes, por sus propios y personales
5 derechos **declaran bajo juramento lo siguiente: ESTATUTO DE LA**
6 **COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE SERVICIOS**
7 **EMPRESARIALES LECOMPRES S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
8 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
9 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
10 Compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE SERVICIOS**
11 **EMPRESARIALES LECOMPRES S.A.**, la misma que se registrá por
12 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
13 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
14 objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial: **Organización,**
15 **promoción y/o gestión de eventos como exposiciones comerciales o**
16 **empresariales, convenciones, conferencias y reuniones, estén**
17 **incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de**
18 **personal necesario para su funcionamiento.-** Para cumplir con su
19 objeto social podrá realizar actividades de: a) Prestación de una serie
20 de servicios administrativos de oficina, corrientes, como recepción,
21 planificación financiera, facturación y registro; b) Otras actividades
22 de apoyo que se proporcionan habitualmente a las empresas y que no
23 clasifican en otra parte: servicio de recogida de monedas de
24 parquímetros, servicios de anillados y plastificados, preclasificación
25 de correo, impresión de código de barras, codificación de la barra de
26 dirección, programas de fidelización, entre otros; c) Actividades de
27 subtítulo simultáneo para sordos en tiempo real de retransmisiones
28 en directo por televisión, reuniones, conferencias, entre otros; por lo



1 que podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos
2 por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así
3 como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
4 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
5 actividad.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
6 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
7 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
8 Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
9 Compañía, es el cantón de Durán en la Provincia del Guayas; y,
10 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
11 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
12 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO**
13 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **UN MIL**
14 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMERICA;** el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
16 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en
17 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN** dólar de
18 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
19 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
20 **ARTÍCULO SEXTO.- Seis.Uno.-** Las acciones son ordinarias y
21 nominativas, estarán numeradas de la **CERO CERO UNO** a la
22 **OCHOCIENTAS** y serán firmadas por el Representante Legal de la
23 Compañía.- **Seis.Dos.-** Cada título puede representar una o varias
24 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada
25 acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará
26 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
27 Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá
28 derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

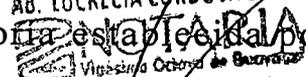
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 proporción a su valor pagado.- **Seis.Tres.**- La Junta General de
2 Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el Aumento del
3 Capital Suscrito de la Compañía y fijar su Capital Autorizado,
4 cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto.
5 En caso de Aumento de Capital por emisión de nuevas acciones se
6 ejercerá el derecho de preferencia por parte de los accionistas de
7 la compañía tal como lo determina la Ley, pero si así no lo hiciere
8 uno o más accionistas, las nuevas acciones no suscritas se
9 ofrecerán a los otros accionistas; o a terceros que desearan
10 suscribirlas y paguen lo que por ellas corresponda.- **Seis.Cuatro.**-
11 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
12 disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
13 **Siete.Uno.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
14 inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las
15 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo
16 del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. La anulación
17 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
18 anulado. Todos los gastos que se causaren para el reemplazo
19 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.
20 **Siete.Dos.**- La responsabilidad de cada accionista se limita al
21 monto de su acción o acciones. **Siete.Tres.**- La Compañía no podrá
22 adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la
23 Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
24 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
25 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
26 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las
27 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
28 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las

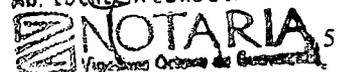


1 mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
2 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
3 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
4 provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
5 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
6 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
7 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
8 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
11 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
12 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General,
13 de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto y en
14 la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la
15 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá
17 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
18 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
19 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
20 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
22 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
23 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
25 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
26 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
27 número de accionistas que represente la minoría establecida por Ley.
28 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

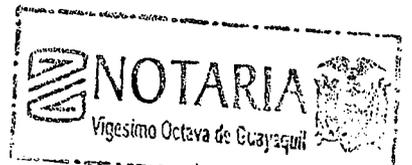


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ



7

1 ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum
2 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria
3 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
4 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará
5 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
6 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia
7 de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir
9 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
10 mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General;
11 pero, el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán
12 tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En
13 las **Juntas Generales Ordinarias** luego de verificar el quórum
14 principalmente se tratarán los siguientes asuntos: a) Conocer
15 cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
16 el informe que le presentarán, tanto el Gerente General acerca de
17 los negocios sociales, como el Comisario, y dictar la resolución
18 correspondiente, así como, el informe de Auditor Externo, en caso
19 de ser procedente; b) Resolver acerca de la forma de distribución
20 de los beneficios sociales; y, c) considerar otro asunto
21 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y
22 resolver al respecto.- Las **Juntas Generales Extraordinarias** se
23 reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Presidente
24 o el Gerente General, o cuando lo solicitaren al Presidente y/o
25 Gerente General uno o más accionistas que representen por lo
26 menos la cuarta parte del capital, de acuerdo a la Ley; solicitud
27 que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que
28 deseen sea objeto de la consideración de la Junta General.-



1 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el

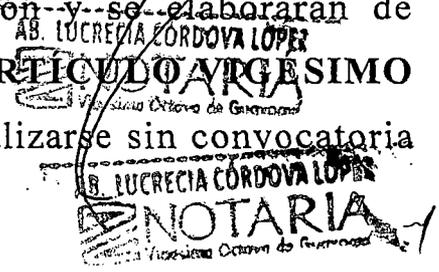
2 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, de cada
3 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
4 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso
5 de ausencia del Presidente presidirá la Junta la persona que al
6 efecto designen los concurrentes y, en caso de ausencia del
7 Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
8 concurrentes designen. De cada sesión de Junta General se
9 formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.-

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
11 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
12 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

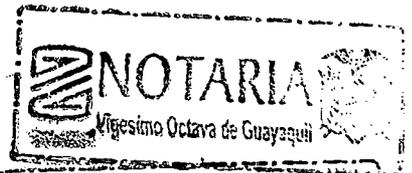
13 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
14 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
15 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
17 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
18 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

19 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
21 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
22 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
23 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
24 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
25 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
26 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
27 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

28 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria



1 previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
2 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
3 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que
4 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
5 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
6 la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de
8 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
9 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
10 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
11 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
13 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
14 objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
15 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
16 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
17 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son
18 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y
19 remover al Gerente General y fijar su remuneración; b) Nombrar y
20 remover al Presidente y fijar su remuneración; c) Resolver sobre el
21 aumento o disminución del capital social, la constitución de
22 reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes
23 sociales, y , en general, acordar todas las modificaciones del
24 contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley. d)
25 Establecer la política general de la compañía; e) Disponer el
26 establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su
27 capital y nombrar a sus representantes o factores; f) Autorizar al
28 representante legal para enajenar, gravar o limitar el dominio



1 sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Autorizar
2 a los representantes legales todo tipo de endeudamiento, así como
3 el otorgamiento de cauciones, hipotecas y prendas a nombre de la
4 compañía; h) Interpretar el Estatuto de modo generalmente
5 obligatorio a todos los accionistas, funcionarios y trabajadores de
6 la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la Ley o
7 por el Estatuto; i) Dictar las normas administrativas internas de la
8 compañía, inclusive su propio reglamento, si lo considera
9 necesario; j) Crear órganos especiales de administración y
10 ejecución, según se requiera para la buena marcha de la compañía,
11 así como establecer el ámbito de sus atribuciones; k) Delegar al
12 Gerente General, todo aquello que fuere legalmente delegable y
13 que la Junta considere pertinente; l) Crear las gerencias que
14 considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la
15 compañía y establecer sus funciones; m) Autorizar el otorgamiento
16 de poderes generales y especiales, salvo el caso de procuraciones
17 judiciales; n) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
18 las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el
19 presente Estatuto.; y, ñ) Resolver los asuntos que le corresponden
20 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.-**

22 El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán
23 elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco
24 años en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente. Dichos funcionarios tendrán la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL**

28 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía,

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



1 accionista o no, tendrá las siguientes atribuciones privativas: a)
2 Convocar a Junta General de Accionistas; b) ejercer la
3 representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
4 manera individual; c) Cuidar del cumplimiento del presente
5 Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en
6 la marcha de la compañía. d) Dirigir e intervenir en todos los
7 negocios y operaciones de la compañía; e) Firmar contratos, sin
8 necesidad de obtener autorización de la Junta General de
9 Accionistas, salvo los casos expresamente señalados en el artículo
10 dieciocho; f) Suscribir cualquier tipo de endeudamiento a nombre
11 de la compañía o el otorgamiento de cauciones y prendas, previa la
12 autorización de la junta General de Accionistas; g) Comprar,
13 vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto
14 o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen
15 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo
16 consentimiento de la Junta General de Accionistas; h) Intervenir, a
17 nombre de la compañía, en la compra, venta o enajenación de
18 acciones, participaciones o derechos de otras compañías; i)
19 conferir poderes especiales y generales, debiendo obtener
20 previamente el consentimiento de la Junta General de accionistas;
21 j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
22 vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; k) Ser custodio
23 y llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas,
24 Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas;
25 l) Firmar los títulos de acciones conjuntamente con el presidente;
26 m) Presentar anualmente a la junta General de Accionistas un
27 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances
28 y más documentos pertinentes; n) Elaborar el presupuesto anual y

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la
2 aprobación de la junta General De Accionistas.
3 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
4 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes
5 determinados en la Ley de Compañías para los administradores; p)
6 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
7 atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente
8 Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** En caso de
9 ausencia temporal, enfermedad ocasional del Gerente
10 General, éste será reemplazado por el Presidente. En caso
11 de falta definitiva del Gerente General, la Junta General de
12 Accionistas procederá a llenar dicha falta inmediatamente.-
13 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** Son
14 atribuciones del presidente: a) Convocar a Junta General de
15 Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía de manera individual; c) Cuidar del
17 cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta
18 General de Accionistas en la marcha de la compañía; d) Dirigir e
19 intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; e)
20 Firmar contratos, sin necesidad de obtener autorización de la Junta
21 General de Accionistas, salvo los casos expresamente señalados en
22 el artículo dieciocho; f) Suscribir cualquier tipo de endeudamiento
23 a nombre de la compañía o el otorgamiento de cauciones y
24 prendas, previa la autorización de la junta General de Accionistas,
25 g) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir
26 en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
27 impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
28 previo consentimiento de la Junta General de Accionistas.

LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra, venta o
2 enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras
3 compañías; i) Conferir poderes especiales y generales, debiendo
4 obtener previamente el consentimiento de la Junta General de
5 accionistas; j) Firmar los títulos de acciones conjuntamente con el
6 Gerente General; k) Las demás que se establezcan en el presente
7 Estatuto o por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
8 **TRIGESIMO.-** En caso de ausencia temporal, enfermedad o
9 impedimento ocasional del Presidente, dicho funcionario será
10 subrogado o reemplazado por el Gerente General. En caso de falta
11 definitiva del Presidente, la Junta General procederá a llenar dicha
12 falta inmediatamente. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
13 **DE LA FISCALIZACIÓN.- DEL COMISARIO:** La
14 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el
15 cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y
16 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
17 reelegido. Corresponde al Comisario de la Compañía
18 examinar la contabilidad de la misma y sus
19 comprobantes, e informar a la Junta General de
20 Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la
21 Compañía, y, especialmente, sobre las operaciones realizadas,
22 sobre el informe anual del Gerente General, al igual que sobre los
23 balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más
24 cuentas que el Gerente General deba presentar anualmente a la
25 Junta General de conformidad con el literal m) del Artículo
26 Vigésimo del presente Estatuto. En caso de falta definitiva del
27 Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la
28 designación del correspondiente sustituto.- **ARTICULO**



1 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** Siempre que lo crea conveniente para
2 los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al
3 Presidente que convoque a Junta General de Accionistas, para
4 conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.-

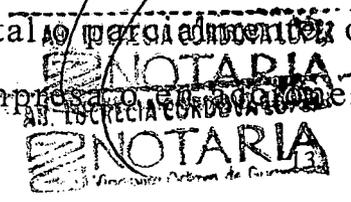
5 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCION Y**
6 **LA LIQUIDACION.-** Para la liquidación y disolución de la

7 compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías
8 y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de
9 disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el
10 Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y
11 Suplente, respectivamente salvo resolución distinta de la Junta
12 General de Accionistas, son sujeción a lo que determine la Ley de

13 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**

14 **DISPOSICIONES GENERALES.-** Las utilidades realizadas de la
15 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

16 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Al hacer el reparto de
17 utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar,
18 anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas para
19 formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta que este
20 haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento
21 del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya
22 disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la
23 misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo
24 de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y
25 disponer la formación de reservas especiales de libre disposición,
26 ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de
27 un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente o
28 ya para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en otras acciones



1 de otras Compañías, etcétera. Para la formación de las
2 mencionadas reservas voluntarias de libre disposición, la Junta
3 General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los
4 mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez
5 que de ellas se haya extraído el correspondiente porcentaje para la
6 formación del Fondo de Reserva Legal. **ARTICULO TRIGESIMO**
7 **SEXTO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas
8 o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán
9 intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.
10 La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer Fondos de
11 su Reserva Legal con el objeto de repartir utilidades. **ARTICULO**
12 **TRIGESIMO SEPTIMO.-** En caso de que la Compañía termine por
13 expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro
14 motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y
15 las reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada
16 acción en función de su valor pagado. **ARTICULO TRIGESIMO**
17 **OCTAVO.-** En caso de duda sobre algún punto del presente
18 Estatuto, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se
19 procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta
20 General de Accionistas; pero, en la primera Junta General, se
21 someterá el asunto a su conocimiento, para su aprobación o
22 modificación definitiva, sin perjuicio del efecto de las
23 resoluciones ya ejecutadas. **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO**
24 **TRIGESIMO NOVENO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE**
25 **PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL**
26 **ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores
27 declaran bajo juramento lo siguiente: 1) Que el capital de la
28 Compañía ha sido suscrito y pagado: a) El señor Mario Vladimir



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908922495

Nombres del ciudadano: PAREDES ALAVA PABLO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDREA MARIA LOAIZA CUCALON

Fecha de Matrimonio: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: PAREDES CALERO VICENTE EFRAIN

Nombres de la madre: ALAVA DE PAREDES INES MARIA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

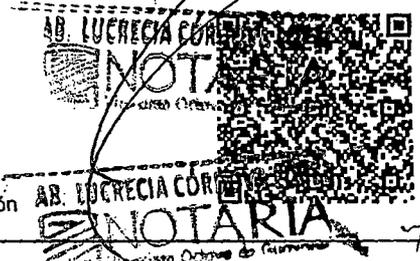
Nº de certificado: 170-060-09259



170-060-09259

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



100

100

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908922768

Nombres del ciudadano: PAREDES ALAVA MARIO VLADIMIR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUIRRE GARCIA VIVIAN ROXANA

Fecha de Matrimonio: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: PAREDES CALERO VICENTE EFRAIN

Nombres de la madre: ALAVA MAIGON INES MARIA

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-060-09286



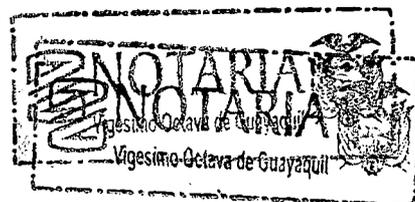
173-060-09286

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7779824
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916047061 VITERI JIMENEZ NATHALIE MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE SERVICIOS EMPRESARIALES LECOMPRESA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N82	
OPERACION PRINCIPAL	N8230.00	ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8299.02	ACTIVIDADES DE SUBTITULADO SIMULTÁNEO PARA SORDOS EN TIEMPO REAL DE RETRANSMISIONES EN DIRECTO POR TELEVISIÓN, REUNIONES, CONFERENCIAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8299.09	OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

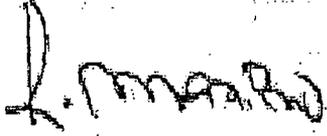
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

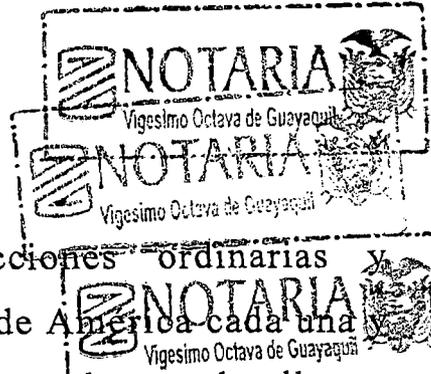
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

28/09/2017 12.02 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

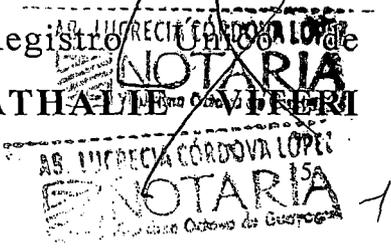


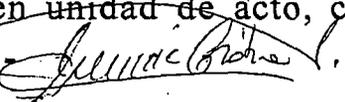
1 **Paredes Alava**, suscribe **cuatrocientas acciones ordinarias y**
2 **nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y**
3 **ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y**

4 **b) El señor Pablo José Paredes Alava, suscribe cuatrocientas**
5 **acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos**
6 **de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor**
7 **de cada una de ellas. Los accionistas pagarán en numerario el setenta**
8 **y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribe**
9 **en el plazo de dos años; 2) Que depositarán el capital pagado de la**
10 **compañía en una institución bancaria; 3) Que la administración y**
11 **representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente y**
12 **Gerente General de conformidad con lo establecido en el presente**
13 **Estatuto; 4) Que se designa al señor PABLO JOSE PAREDES**
14 **ALAVA para que ejerza el cargo de Gerente General por el período**
15 **de cinco años y con las atribuciones establecidas en el presente**
16 **Estatuto; 5) Que se designa al señor MARIO VLADIMIR**
17 **PAREDES ALAVA para que ejerza el cargo de Presidente por el**
18 **período de cinco años y con las atribuciones establecidas en el**
19 **presente Estatuto; 6) Que la fiscalización de la compañía será ejercida**
20 **por el Comisario designado por Junta General de Accionistas; 7) Que**
21 **el presente contrato de sociedad fue celebrado por los comparecientes**
22 **en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de octubre**

23 **del año dos mil diecisiete. CAPITULO QUINTO:**

24 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizada la Abogada
25 **Nathalie Viteri Jiménez** para realizar todas las diligencias legales y
26 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
27 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
28 Contribuyentes. **f) Ilegible.- Abogada NATHALIE VITERI**



1. **JIMENEZ.-** matricula número cero nueve – dos mil dos – ciento
2 sesenta y ocho del Foro de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la
3 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
4 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
5 Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
6 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman, ratifican y firman en ~~unidad de acto~~, conmigo el Notario.-
8 Doy fe. Lo enmendado vale. 

9
10 
11 **MARIO VLADIMIR PAREDES ALAVA**

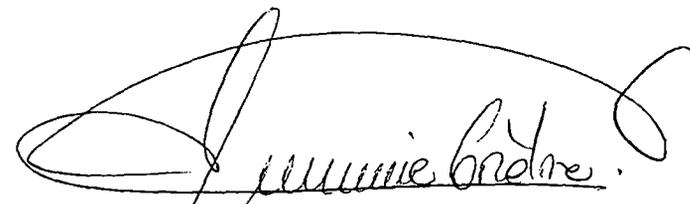
12 **C.I.: 0908922768**

13 **CERT. VOT. 019-159**

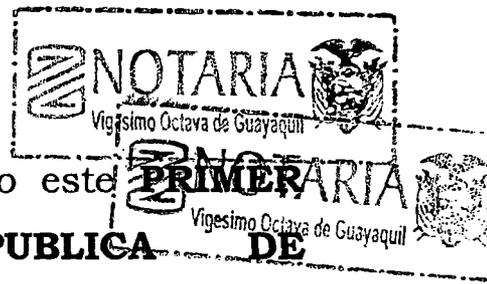
14 
15
16 **PABLO JOSE PAREDES ALAVA**

17 **C.I.: 0908922495**

18 **CERT. VOT. 019-160**

19
20
21 
22
23 **AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
24 **NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA**
25 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

26
27
28



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este
TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS
EMPRESARIALES LECOMPRES S.A. El mismo que sello,
firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del
mes de octubre del dos mil diecisiete.-----

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL



AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA

TRÁMITE NÚMERO: 2144
*1610564X*HOZHLF*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

	1734
	24/10/2017
	524
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /GUAYAQUIL /06/10/2017
	COMPAÑÍA DE SERVICIOS EMPRESARIALES LECOMPRESA S.A.
	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Ab. Lucrecia Córdova Lopez, Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOF FE. Que la fotocopia precedente compuesta de..... fojas, es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolvi al interesado.

Guayaquil, 25 OCT 2017
Página 1 de 1

Ab. Lucrecia Córdova Lopez
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
Calle 12 de noviembre, manzana W Norte, Edificio del Registro Civil de Durán.
GUAYAQUIL 0996488277
<http://registromercantil.gob.ec/>
Durán - Ecuador

